



BOLETÍN INFORMATIVO SATI

Nº 11 / Abril de 2010

Editorial

SATI

Y SU LABOR DE ASESORAMIENTO A LOS AYUNTAMIENTOS

En sus tres años de existencia, el SATI ha ido cumpliendo la misión para la que fue creado: ofrecer a los Ayuntamientos información sobre las novedades científicas, tecnológicas y normativo-jurisprudenciales relacionadas con la instalación y funcionamiento de las antenas de telefonía móvil y poner a su disposición “herramientas” para la gestión.

Estas herramientas son fundamentalmente, el [Código de Buenas Prácticas](#) y el [Modelo de ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas](#) y los [Informes](#) o [Protocolos sobre cuestiones de especial interés, como puede ser el de la gestión y comunicación del riesgo](#) o el de [tramitación de licencias](#), ambos de reciente publicación.

Pero SATI no sólo ha realizado una labor de elaboración de documentos, por interesantes que sean, sino que desde su creación y muy especialmente en el último año, ha dedicado esfuerzo y recursos a atender directa y presencialmente las peticiones de asistencia que ha recibido.

Desde 2006, se han adherido al Código de Buenas Prácticas 1144 Ayuntamientos, 48 de más de 25.000 habitantes. Sólo en 2009 se han respondido a 57 consultas de Ayuntamientos, elaborando informes ad hoc y realizando visitas y reuniones, la mayor parte de ellas relacionadas con la aplicación de ordenanzas.

En los tres Boletines publicados en 2009 se han recogido las novedades científicas y las actividades de Instituciones españolas e internacionales.



SATI organizó o participó, invitada por Ayuntamientos, en 5 seminarios o jornadas y realizó 6 informes sobre cuestiones de interés general, como el dedicado a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo o las Resoluciones del Parlamento Europeo.

Finalmente, publicó una primera edición del Folleto sobre telefonía móvil destinado a ciudadanos y que cada Ayuntamiento o Institución puede personalizar para su distribución local. Para esta edición contamos con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como con el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación y el Comité Científico Asesor en Radiofrecuencias y Salud.

En 2010 es la atención “presencial” su principal objetivo. SATI tiene la vocación de estar cerca de los equipos de gestión y gobierno de los Ayuntamientos, aportando su asistencia para la gestión de las situaciones en las que una “mirada del exterior” ayuda a resolver estas situaciones.

Noticias

- **SATI en el Ministerio de Ciencia e Innovación.**

SATI viene manteniendo reuniones con distintos Ministerios para intercambiar información e impulsar la colaboración. El pasado mes de marzo se reunió con el Director General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Ciencia y Tecnología, D. Arturo Azcorra.

- **El Ministerio de Sanidad y Política Social en el Folleto de telefonía móvil.**

En el ámbito de colaboración que mantenemos con el Ministerio de Sanidad y Política Social este Ministerio ha decidido revisar y respaldar la segunda edición del Folleto informativo promovido por la FEMP [“Antenas de Telefonía Móvil: Preguntas Frecuentes”](#), que ha recibido también el respaldo del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, del Comité Científico Asesor en Radiofrecuencias y Salud de la Fundación de la Universidad Complutense y del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones. Con este Folleto desde FEMP/SATI se da respuesta a la demanda de numerosos Ayuntamientos de disponer de información destinada al ciudadano sobre el funcionamiento de las antenas de telefonía móvil y las garantías con las que funcionan.



- **El Boletín del Ministerio de Sanidad y Política Social.**

Asimismo, el Ministerio de Sanidad y Política Social ha incluido [en el nº 2 \(marzo 2010\) de su boletín i-Salud](#) la conclusión de un estudio realizado en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia y publicado en el Journal of the National Cancer Institute (Oxford Journals) según el cual “El uso de teléfonos móviles no ha aumentado las tasas de tumores cerebrales”. i-Salud es un suplemento con informaciones dirigidas a ciudadanos y pacientes del Boletín Noticias del Plan de Calidad para el sistema Nacional de Salud.

- **Ley ambiental de Castilla y León.**

Aprobación de la modificación de la Ley ambiental 11/03 de Castilla y León por el Decreto-Ley 03/09 de 23 de diciembre (transposición de la Directiva de Servicios), que sustituye la licencia de apertura por una comunicación de la puesta en marcha. Esta modificación agiliza y facilita el procedimiento para el inicio de la actividad de las instalaciones de telecomunicaciones.

- **Ley ambiental de Cataluña.**

La nueva Ley ambiental 20/2009 de Cataluña, publicada el 11/12/09 y que entrará en vigor el 11/08/10, modifica el régimen de licencias ambientales y en el caso de las instalaciones urbanas de telecomunicaciones el silencio pasa a ser negativo y se amplía el plazo de tramitación de 4 a 6 meses.

- **Mediciones en Australia (ARPANSA).**

[La Agencia Australiana de Protección Radiológica y Seguridad Nuclear \(ARPANSA\)](#) publica los resultados de un estudio sobre niveles de exposición realizado entre 2007-2009. Al contrario de lo que pasa en España donde el RD1066/2001 obliga a medir y controlar todas las estaciones base, en Australia ese control legal y anual no existe. La Agencia Australiana ha realizado este estudio de comprobación que demuestra que, al igual que pasa en España, la exposición a radiofrecuencias no llega al 2% de lo permitido.



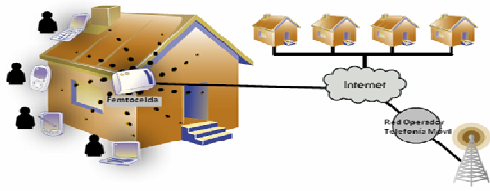
- **Conclusiones de las Tres Academias francesas.**

La Academia Nacional de Medicina, la Academia de las Ciencias y la Academia de las Tecnologías francesas hicieron público en rueda de prensa el 17 de diciembre de 2009 las conclusiones de su grupo de expertos sobre los riesgos sanitarios de las radiofrecuencias. Su conclusión es que “reducir la exposición a las ondas de las antenas no está justificado científicamente”. El análisis de los expertos se basa en el reciente informe conjunto de la Afsset1 (Agence française de sécurité sanitaire de l'environnement et du travail), cuyas conclusiones se comparten por las del OPECST (Office Parlementaire d’Evaluation des Choix Scientifiques et Technologiques) y el ICNIRP (Commission Internationale de Protection contre les Rayonnements Non Ionisants). El grupo de expertos aprueba estas conclusiones y denuncian opiniones que alarmaron sin razón a la opinión pública haciendo creer en la existencia de riesgos sanitarios, mientras que los informes colectivos son unánimes al decir que estos riesgos no están probados. Las tres Academias desean salir al paso de esas opiniones que inquietan sin razón a la opinión pública y que perjudican el conocimiento científico y la salud pública.

[SATI, ha elaborado un informe sobre la revisión que han hecho las Tres Academias francesas](#) con el objetivo de que todos los Ayuntamientos puedan estar informados de las conclusiones a las que se han llegado.

- **Nuevo procedimiento que incluye a las femtoceldas.**

A través de la Orden ITC/749/2010, de 17 de marzo, por la que se modifica la Orden CTE/23/2002, se incluye un nuevo procedimiento bajo las que quedarían englobadas las femtoceldas, que consiste en la presentación de un proyecto técnico individualizado para cada tipo de modelo de estación realizado por técnico competente en materia de telecomunicaciones ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.



Femtocelda

Las femtoceldas son pequeñas estaciones bases de cobertura limitada y de escasa potencia, similares a los routers Wi-Fi para conexión a Internet que, básicamente, funcionan con la conexión de banda ancha -ya sea ADSL o Cable- proporcionándonos cobertura 3G a todos los teléfonos y dispositivos móviles en el interior de una casa o lugar de trabajo que, pronto los operadores de telefonía móvil pondrán a disposición de sus clientes.

Las femtoceldas tienen una potencia de salida muy baja: menos de 0,1 vatios, y en algunos casos, menos de 0,02 vatios, por lo que desde el punto de vista de cumplimiento de los límites de exposición establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, requieren distancias de seguridad muy limitadas (del orden de unos pocos centímetros).

- **SATI en la Jornada Social de Calamocha**

El SATI participó en la Jornada Social "Las antenas de telefonía móvil: aspectos técnicos y sanitarios" que organizó el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) el pasado 13 de abril. Esta jornada dirigida a la ciudadanía tuvo como objetivo informar y transmitir a la población un mensaje de tranquilidad en este ámbito.

Asimismo, el Ayuntamiento aprovechó la ocasión para informar a sus ciudadanos de la aprobación de la Ordenanza que, en base al modelo de la FEMP, regulará estas infraestructuras en su municipio y de las mediciones radioeléctricas que ha realizado el Ministerio de Industria a petición del Ayuntamiento, constatando que las emisiones en Calamocha están conforme a la normativa e incluso muy por debajo de los límites actuales.



- **El SATI en la nueva página Web de la FEMP**

El SATI se encuentra ubicado en la nueva página Web de la FEMP en la pestaña de Redes y Secciones, pudiendo acceder a toda la documentación del servicio pinchando en el enlace que se encuentra al final de la presentación del SATI: www.femp.es/site/SATI

Tablón de anuncios

Informes SATI:

- Informe SATI [“Sobre la revisión de la evidencia relativa a radiofrecuencias realizada por la AFSSET \(Agencia francesa de seguridad sanitaria del medio ambiente y del trabajo\)”](#), Diciembre 2009
- Informe SATI [“Límites de exposición a los campos electromagnéticos”](#), Enero 2010.
- Protocolo SATI [“Recomendaciones para la tramitación de licencias para instalaciones radioeléctricas conforme al modelo de Ordenanza FEMP y al Código de Buenas Prácticas. Guía de actuación”](#), Enero 2010.
- Informe sobre el [“Contenido y alcance de la Ley 11/2009 Reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias”](#), Enero 2010.
- [Informe sobre la nota conjunta de la Academia Nacional de Medicina, Academia de Ciencias y Academia de Tecnologías de Francia](#). Abril 2010.

Próximas jornadas y cursos SATI

- Mesa redonda: Las antenas de telefonía móvil ¿son seguras?, Murcia 12 de mayo 2010. Convoca el Ayuntamiento de Murcia junto con el Colegio de Ingenieros de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Vecinales del Municipio de Murcia.
- Jornada Social en Ermua prevista para jueves 13 de mayo. Convoca el Ayuntamiento de Ermua.



- Curso FEMP de Formación continua: [La comunicación del riesgo: el caso de las antenas de telefonía móvil. Madrid 24 de mayo 2010.](#) (Inscripciones siguiendo el enlace).
- Jornadas SATI en Canarias, previstas para la semana del 21 de junio.
- Jornada SATI en Galicia, prevista para septiembre-octubre 2010.

Para más información dirigirse a: sati@femp.es

Consultas SATI

¿Qué competencias tienen los Ayuntamientos sobre el establecimiento de límites de emisión o su control?

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, incluye entre las materias que en todo caso el municipio ejercerá competencias la protección de la salubridad pública –letra h) del apartado 2-, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 42 atribuye competencias a los Ayuntamientos, entre otras, el control sanitario del medio ambiente y de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo en esta materia ha establecido de manera uniforme y generalizada que la regulación de esta clase de emisiones es competencia estatal y que ha sido ya ejercitada o aplicada por el Estado, (Real Decreto 1066/2001) por lo que intentar desplazarla o suplantarla por las Entidades Locales constituye un exceso competencial por parte de éstas que ha sido anulado por las sentencias de los diferentes Tribunales Superiores de Justicia y ratificado por el Tribunal Supremo. Al respecto, pueden citarse, entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo de 24 y 26 de octubre de 2005, 28 de marzo de 2006, 19 de abril de 2006 o 17 de mayo de 2006.

Asimismo, respecto al establecimiento de distancias de protección respecto a suelo urbano, edificaciones o centros sensibles, ya que dicha restricción tiene como finalidad proteger la salud de las personas frente a las radiaciones electromagnéticas, han sido anuladas por los diferentes Tribunales Superiores de Justicia y por el Tribunal Supremo en base a que la protección de la salud frente a la citada clase de radiaciones viene determinada por la normativa estatal, regulando los niveles de exposición y no las distancias.



En tal contexto, la sobreprotección efectuada por las normas locales se presenta como carente de proporción. Al respecto, citar entre otras las siguientes sentencias del TS: sentencia de 18 de junio de 2001, sentencia de 24 y 26 de octubre de 2005, 28 de marzo de 2006, 11 de octubre de 2006 o 10 de enero de 2007.

La consideración de “Zonas de Especial Sensibilidad” debe remitirse a los criterios establecidos por la normativa vigente sin que le sea dable al Ayuntamiento introducir nuevas categorías distintas de las existentes.

¿Puede un Ayuntamiento exigir Planes de implantación?

El Tribunal Supremo ha dejado clara la potestad de los Ayuntamientos para exigir un plan de implantación, admitiendo también que su existencia previa pueda condicionar el otorgamiento de licencias. El Modelo de Ordenanza de la FEMP recomienda que esos planes tengan carácter informativo.

Jurisprudencia

Destacamos las Sentencias:

- TS: 06/10/09 y 17/11/09 contra la modificación del planeamiento del Ayuntamiento de Cizur Mayor (Navarra). Se confirma que un Ayuntamiento no puede imponer un emplazamiento único al exterior de la población. El ejercicio de las competencias municipales no puede implicar per se una prohibición total de instalación que negaría ex radice en el planeamiento toda instalación industrial o de servicios en el casco urbano.

TS: 17/11/2009 confirma la legalidad de la modificación parcial de la Ordenanza de uso del paisaje urbano de la ciudad de Barcelona.



Nuevas adhesiones al Código de Buenas Prácticas

El SATI recibe solicitudes de adhesión de Ayuntamientos de toda España. Damos la bienvenida a los siguientes Ayuntamientos:

CIZUR (NAVARRA)

ANDÚJAR (JAÉN)

Con estas adhesiones, actualmente contamos con 1.144 Ayuntamientos adheridos en toda España.

Recordamos que el SATI tiene a disposición de todos los Gobiernos Locales un [modelo de Acuerdo de Pleno](#) para la adhesión al CBP con un documento explicativo adjunto que esperamos sea de utilidad para su presentación en el Pleno Municipal de su Ayuntamiento.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Para cualquier consulta pueden dirigirse a la Coordinación del servicio:

Por mail: sati@femp.es

Por correo ordinario: **FEMP- SATI**

C/ Nuncio nº 8

28005 Madrid

Por teléfono: **913 643 700**

Por fax: **913 655 482**

Consulta permanente en nuestra página Web: <http://www.femp.es/site/SATI>

[PUEDE CONSULTAR TODAS LAS EDICIONES DE ESTE BOLETÍN EN NUESTRA PÁGINA WEB](http://www.femp.es/site/SATI)

<http://www.femp.es/site/SATI>

**EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN (SATI)
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS PROVINCIAS (FEMP)
ESTÁ A VUESTRA DISPOSICIÓN**

